

Fianza de Pedro Castillo



Copias de la liquidaci<sup>n</sup>  
practicada p<sup>r</sup>. por un  
en claro la responsabi-  
lidad de la testamen-  
taria de nro. Padre

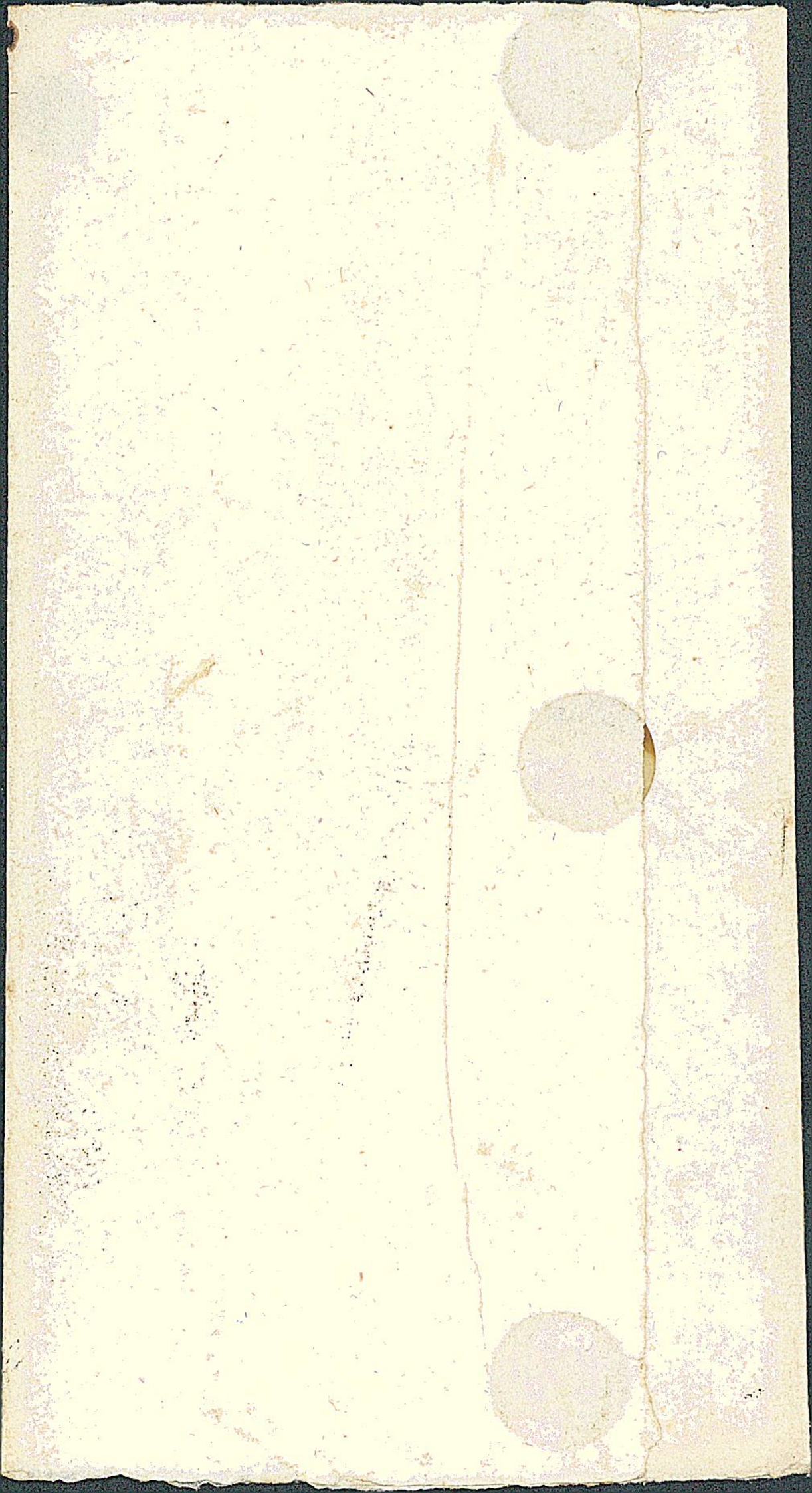
Se pagó la fianza de Pedro  
Castillo reconociendo a nro  
mi hermano Juan M<sup>r</sup>. la  
cantidad

N<sup>o</sup> XXIX.

El p<sup>r</sup>al de las M<sup>o</sup>nyas  
quedo a cubierto pa-  
gando mi hermano Ma-  
nuel el d<sup>e</sup>. el d<sup>e</sup>. f<sup>u</sup>nt, se  
que consta en el N. 40  
legajo A - y es en  
1<sup>o</sup> de Dic. de 1833  
el escribano del









1º El laudo del arbitro, homologado y consentido, por todos los acreedores, dispuso la adjudicacion in solutum de la casa del deudor, por su orden y grado, y segun la ultima tasacion (f. 14)

2º Se verifico la <sup>liquidacion</sup> tasacion por los contadores, segun la cual alcanzan p<sup>a</sup> los acreedores del 6º lugar (entre quienes esta el Monasterio de la Encarnac<sup>o</sup> por su principal de 1200ff. y reditos) — \$1409<sup>13</sup>/<sub>8</sub>

3º Divididos estos 1409<sup>13</sup>/<sub>8</sub> entre dichos acreedores del 6º lugar, tocan —

Al pral. de 1200 de las Monjas — 850<sup>0</sup>/<sub>8</sub>

Al pral. de 600<sup>0</sup>/<sub>8</sub> de una capella de dueño desconocido, que consigno en la Curia Eccc<sup>a</sup> en 1802 Sr. Pedro Pablo Cabal 425<sup>0</sup>/<sub>8</sub>

Al pral. de \$140, de otra capella tambien de dueño desconocido, consignada en la misma Curia p<sup>r</sup> Sr. N. Cancha de Ruyz 134<sup>3</sup>/<sub>8</sub> } 1409<sup>13</sup>/<sub>8</sub>

4º La liquidacion de los <sup>contadores</sup> acreedores da al pral. y reditos de las Monjas (f. 23) — " 1652<sup>0</sup>/<sub>8</sub>

Al pral. de los 600<sup>0</sup>/<sub>8</sub> con reditos — " 751<sup>4</sup>/<sub>8</sub>

Al pral. de los 140<sup>0</sup>/<sub>8</sub> — " 237<sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Total — 2641<sup>3</sup>/<sub>8</sub>

Donde consta? Se les aplico en la casa — 1409<sup>13</sup>/<sub>8</sub>

Quedo por afuera la suma de 1231<sup>6</sup>/<sub>8</sub>

5º El Haber de las Monjas p<sup>r</sup> la liquidacion es de — \$ 1652<sup>0</sup>/<sub>8</sub>

Donde consta? Lo que se les adjudicó p<sup>r</sup> la sen- senia en la casa — fue — " 850<sup>0</sup>/<sub>8</sub>

Quedaron restándoles p<sup>r</sup> principal, despues de pagado reditos y parte del mismo pral — 802<sup>0</sup>/<sub>8</sub>

De esta 802<sup>0</sup>/<sub>8</sub> debe la testament<sup>a</sup> de mi padre reditos, desde 3 de Jun<sup>o</sup> 1829, fecha del laudo hasta igual Jho. de 1856 al 5<sup>o</sup>/<sub>8</sub> 280<sup>5</sup>/<sub>8</sub>

Donde consta? El Sr. M<sup>o</sup> Moroj dio a las Monjas — 253<sup>6</sup>/<sub>8</sub>  
Se les restan solamente — 828<sup>7</sup>/<sub>8</sub>





60 De esta evidente demostración, resulta:

Prim<sup>o</sup> Que las Monjas, como los otros dos  
pratos del b.º lugar han debido tomar  
sus respectivas partes en la casa adju-  
dicada in solutum por la sentencia

Seg<sup>o</sup> Que hecha la venta de la casa por con-  
sentimiento de todos los acreedores, para  
que no se arruinara, han debido ellos  
entrar en parte, con proporción à lo que  
les toco por la sentencia y consiguientemente  
liquidación de los Contadores; es decir  
à prorrata de lo sobre las cantidades que  
ellos les liquidaron, inclusos los del b.º  
lugar.

Terc<sup>o</sup> Que por consiq<sup>ta</sup> es absurda y nula  
por error de hecho la liquidación  
y distribución del precio en que se  
remató la casa, excluyendo à los acre-  
dores del b.º lugar (vide f. 44 y 51.)

Cuarto Que esta liquidación y distribución  
del precio de la casa perjudicó directamente  
y exclusivamente al Monast.<sup>o</sup> de la En-  
carnación, excluyéndolo de participar  
de él —

Quinto — Que este perjuicio recibido por error de  
hecho, porque no puede suponerse volun-  
tario, en nada afecta à la testamentaria  
del finador de Ped.<sup>o</sup> Castillo, D.<sup>o</sup> Torib.<sup>o</sup>  
Morquera —

Sexto — Que habiéndose hecho escusión de  
bienes contra Castillo, testamentaria  
alcanzó à pagar à las Monjas 850 p.  
de rídito y parte del públ. en la  
correspondiente parte de la casa adju-  
dicada in solutum.

Septimo — Que la responsabilidad en la testamen-  
taria del b.º fin. Morquera es  
solam<sup>te</sup> de 1822 p. 5 r. d., calculados los  
ríditos al 5.º p. tita. 3 r. jun. por 1836;  
y que donador de dicha suma los  
283 p. 0 r. d. que pagó à las Monjas  
el





119

Dr. M. J. Murgu, solo debe la testamentaria  
en el día — \$ 828.17

Respecto á la testamentaria de D. J. Gabell Moya,

- 1.º El confiere (á f. 81, cuado: p. n. l.) que Pedro Castillo en  
su testamento p.º él los \$ 1440 de los 3 primogénitos, que  
son: — los — 1200 de San Marcos  
— los — 600 de una capta  
— los — 190 de otro —
- 2.º En consecuencia el arbitro declaró (f. 14. 2.º mud.) por  
su sentencia la responsabilidad de dho. Murgu  
á los expresados — 1990 \$ —
- 3.º Existiendo bienes de D. J. Gabell Moya, el fiador  
de Pedro Castillo tiene derecho á pedir en embargo,  
p.º repetir contra ellos, luego que se le dé la  
correspondiente carta de testamento, por lo que va á pagar  
como fiador de Castillo,
- 4.º La Sr. Gertrudis Castillo tiene que participar  
que los 3 \$ 1440 de su madre de Moya que  
se debían á ella en la sucesión, fueron  
cedidos p.º su abuelo á aquélla, y que  
en realidad fue p.º pagarle los alimentos  
de la última enfermedad



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

802	
3	802
2406	16842
7	94042
16842	25381
	71681









Se sirva decretar con aprobacion del Sr. Promotor fiscal,  
 admisible la propuesta que hace Manuel Morquecho,  
 y que otorgada por él la escritura de reconocimiento  
 en dicha forma, de los mencionados \$429,84<sup>c</sup>, quede á  
 salvo la tutamante del Sr. Jov. M. Morquecho por su  
 responsabilidad en dicho punto. Pape. 30 de Abril de 1892

J. M. M. M.

Propuesta de los donados de Capellanías \$1905  
 \$602 = \$1790  
 por el aumento por la hipoteca, alamp' \$2 en cinco  
 de los donados, en el valor de la casa capellanía en  
 de \$2070.15  
 de \$1200 = \$2974.76  
 A saber: Al pago de los donados de \$1200  
 y un resto de \$1652  
 452  
 \$1652  
 de los 2 puntos de cargo = 490  
 " " " " 199.38  
 y un resto de \$75.39  
 \$989.38  
 " " " " 775.39  
 2: Por otros puntos de cargo con un resto de \$38  
 \$989.38  
 la hipoteca de los donados  
 \$775.39  
 Alamp' de cinco en la casa  
 \$213.99  
 de los donados y de cargo del fisco  
 Sr. J. M. Morquecho